



SECCION SINDICAL ESTATAL

## Sobre Contratación y Operativa empleados: UNA NORMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGADO QUE DEBE SER ACLARADA Y RECTIFICADA

El pasado 28 de diciembre, con sorpresa generalizada y una cierta incredulidad, recibimos los trabajadores del Banco y especialmente los pertenecientes a la Red comercial, la publicación de una nueva **Norma** interna (la 80.00.127) denominada de **"Contratación y Operativa a través de los aplicativos del Grupo de empleados del Área de BBVA España y Portugal, en nombre propio o de personas vinculadas"**, informándonos también de que su entrada en vigor se produciría el 1 de enero de 2010.

Esta **Norma prohíbe** a los empleados **"cualquier operativa y/o contratación de productos y servicios comercializados a través de la red de BBVA, en nombre propio o de personas vinculadas que sea o pretenda ser realizada a través de las aplicaciones propias del Banco"**, con independencia de que dichas operaciones sean transaccionales o de caja.

Entendiendo dicha **Norma**, como personas vinculadas, **el cónyuge o pareja de hecho, 1er y 2º grado de consanguinidad y afinidad, así como aquellas personas jurídicas controladas por ellas.**

Situación que, según hemos trasladado a la Empresa en la reunión de la Mesa de Relaciones Laborales, viene a producir **una complejidad más en la operativa cotidiana de las oficinas**, en las que con una ajustadísima dotación de personal, **ahora se obliga a todos los empleados que precisen realizar alguna operación bancaria con cuentas propias o autorizadas o bien que precisen atender personalmente como clientes a personas vinculadas**, a encomendarlas a otros compañeros, aunque para ello deban posponer las funciones que estén realizando en ese momento.

### OBJETIVOS DEL BANCO CON ESTA NORMA Y SUS CONSECUENCIAS

Las referencias que en la **Norma** se indican de **"alinear la actuación de sus empleados con los principios generales establecidos en el Código de Conducta"** para eliminar cualquier conflicto de intereses con lo que transaccionábamos sobre nuestras cuentas, nos puede hacer adivinar hacia donde se dirige esta sorprendente regulación que, por otra parte, no deriva (por lo que conocemos) de ninguna norma jurídica superior ni tiene parangón en el sector en nuestro país.

Si lo que pretende es el control de la aplicación de las condiciones comerciales, queremos dejar claro que los empleados no somos el problema, disponiendo el Banco de suficientes instrumentos informáticos para ello y que hacen innecesario el recurrir a prohibiciones como las fijadas en esta **Norma**.

Nos tememos que el Banco esté olvidando que **los empleados somos también clientes y que**, como tales, **debemos ser tratados con la debida consideración**, que debe de respetar la confidencialidad de nuestra operativa financiera, lo que no queda siempre garantizado cuando la misma se deriva a compañeros o superiores jerárquicos. En ese sentido es contradictorio con el procedimiento actual de acceso a la cuenta de un empleado, que resalta automáticamente por el sistema y de manera acertada dicha condición, para preservar la confidencialidad como clientes respecto a la relación laboral.

Olvidando también que, en muchos casos, **los empleados hemos aconsejado a nuestros familiares y allegados que sean clientes del Banco**, sin dudar en aportar para ello nuestra garantía personal del buen servicio que en nuestra entidad se les va a prestar **y que ahora, si vienen a realizar sus operaciones bancarias en nuestra Oficina**, la Norma nos impide atenderlos, obligándonos a derivarlos hacia otro compañero o superior jerárquico que, por la precariedad de

plantillas, puede no encontrarse disponible y por tanto **imposibilitar una correcta gestión.**

Y si lo que el Banco pretende es forzar que los empleados y las personas a ellos vinculados usen los cajeros automáticos o la banca electrónica (BBVANet), que lo planteen claramente siendo conscientes de lo que ello implica.

### QUÉ ENTENDEMOS PRECISO REGULAR

**Las regulaciones que necesita la banca** por el importante papel que social y económicamente juega, **son otras** y entre ellas **UGT** quiere destacar **la del control de las retribuciones de sus altos Directivos (Bonus incluidos).**

Sin existir necesidad ni clamor social alguno, para que se controle la actividad de sus modestos empleados sobre sus cuentas y la de sus familiares.

### PROPUESTAS DE UGT

**UGT** ha pedido en la reunión de la Mesa de Relaciones Laborales del Banco, que **se reconsidere y aplase la aplicación de dicha Norma** y específicamente la **"adopción de sanciones disciplinarias, que resulten de aplicación..."** anunciadas en la misma, hasta tanto sea tratado y consensuado el tema con los Sindicatos representativos en el ámbito de las relaciones Laborales del **BBVA**.

Ya que **una aplicación estricta de la Norma**, no sólo **tendría consecuencias** para sus trabajadores (constituye una forma indirecta de obligarnos a trabajar "a reglamento") sino también **para la Entidad**, por las dificultades que para un grupo importante de sus clientes (que son sus empleados y allegados) les reportaría.

**Para cualquier aclaración que precisas sobre el tema, los delegados UGT están a tu disposición.**

Circular 3/10 – enero 2010